SERVICIOS PROFESIONALES

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	**Marzo de 2024**
Dependencia Solicitante:	**DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO**
Proceso de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Naturaleza	Prestación de Servicios Profesionales
Corresponde a objetos iguales	SI__**X**_ NO___ Cuantos __**7**__

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	
Justificación	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la SSPD puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto siempre y cuando se verifique la idoneidad y la experiencia adquirida y su relación con el servicio a prestar, caso en el cual no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. En este caso para determinar el valor, la Dependencia tuvo en cuenta el objeto de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa contratar el servicio con el aspirante correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el proceso de contratación. De otra parte, la SSPD ha implementado mediante Resolución 20235200853985 del 21/12/2023, la tabla de honorarios con las categorías y condiciones mínimas para tener en cuenta para la contratación de los profesionales y el personal de apoyo que se requiere basado en la idoneidad (condiciones académicas y experiencia). Dicha tabla es el principal insumo que la dependencia tuvo en cuenta para determinar el valor de los honorarios a pagar a la persona a contratar, de acuerdo con los rangos de idoneidad determinados. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales que presta sus servicios en diferentes entidades relacionadas con el objeto que se pretende ejecutar. La contratación de estas personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo a sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas, profesionales y de experiencias, y de acuerdo a la necesidad del servicio.

Descripción de la Necesidad que Pretende Satisfacer con la Contratación	La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de organismo técnico encargado de la función presidencial de ejercer control, vigilancia e inspección a las entidades que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, tiene dentro de sus pilares el fortalecimiento del sector de los servicios públicos domiciliarios, concentrando sus esfuerzos en la satisfacción de las necesidades básicas de todas las comunidades colombianas, a través del acceso efectivo de los servicios públicos domiciliarios. De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994**,** modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, Adicionado por el art. 96, Ley 1151 de 2007, son funciones de la SSPD entre otras: 1. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.* 2. *Mantener un registro actualizado de las entidades que prestan los servicios públicos.* 3. *Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de vigilancia y control que permita apoyar las tareas de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.* 4. *Asegurar la capacitación de los vocales dotándolos de instrumentos básicos que les permitan organizar mejor su trabajo de fiscalización, y contar con la información necesaria para representar a los comités.* 5. *Proporcionar el apoyo técnico necesario, para la promoción de la participación de la comunidad en las tareas de vigilancia.* 6. *Sancionar a las empresas que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios.* Para el efecto, el artículo 22 del Decreto 1369 de 2020, estableció como funciones a la Superintendencia Delegada para la Protección del usuario y la Gestión del Territorio, entre otras, las siguientes funciones: 1. *Proponer al Superintendente políticas y programas de participación ciudadana y dirigir su implementación por intermedio de las Direcciones Territoriales.* 2. *Asesorar al Superintendente en la fijación de las políticas, estrategias, planes y programas de participación ciudadana que se desarrollan en las diferentes regiones del país por intermedio de las Direcciones Territoriales, con el objetivo de generar procesos de control social y promover los derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.*

	3. *Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección al usuario de servicios públicos domiciliarios por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.* 4. *Implementar la estrategia de divulgación de las disposiciones relacionadas con las normas de. Protección a usuarios del sector de servicios públicos domiciliarios, a cargo de las Direcciones Territoriales de la Superintendencia.* 5. *Gestionar y supervisar el sistema de vigilancia y control que permita apoyar las tareas de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.* 6. *Conocer de las apelaciones contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de estratificación socioeconómica cuando ésta no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, en los términos del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002.* 7. *Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales se decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas.* 8. *Dirigir y coordinar la ejecución de las funciones de las Direcciones Territoriales de acuerdo con las políticas y objetivos de la Superintendencia.* El artículo 23 del Decreto 1369 de 2020, estableció que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá siete (07) Direcciones Territoriales, adscritas a la Superintendencia Delegada para la Protección del usuario y la Gestión del Territorio quien ejercerá como superior jerárquico y funcional. En suma, el artículo 24 Decreto 1369 de 2020, asignó, entre otras, las siguientes funciones a las Direcciones Territoriales: 1. *Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994.* 2. *Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que un prestador de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión.* 3. *Conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales decida la constitución de los Comités de*

	Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas. 4. *Dar trámite a las quejas sobre eventuales violaciones de las disposiciones legales y de los contratos de servicios públicos* Por lo expuesto anteriormente, si bien es cierto, la entidad ha adelantado un proceso de modernización de la planta de personal que se encuentra al día de hoy, actualmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al interior de la Dirección Territorial Centro requiere contar con el apoyo de un profesional en derecho, con el fin apoyar en la revisión y/o sustanciación de actuaciones administrativas a cargo de la Dirección Territorial Centro y así evacuar oportunamente los trámites a través de la expedición actuaciones administrativas dando cumplimiento a los procedimientos administrativos y atendiendo las directrices impartidas por la Oficina Jurídica de la Entidad y la normatividad vigente, minimizando los riesgos de represamiento de cada trámite, a través del seguimiento, control constante y adecuado de los radicados tramitados, el cumplimiento de las metas, indicadores y objetivos trazados y la unificación de criterios técnicos y jurídicos. Todo lo anterior se sustenta en que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar. Conforme a lo anterior se requiere contar con un profesional en derecho con posgrado.
Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia.
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad de Selección de Contratista	**DIRECTA**
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación	Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. que al tenor literal establece; *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a*

	aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
2. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	
Objeto del Contrato:	El Contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la revisión y/o sustanciación de actuaciones administrativas que le sean asignados, de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Política, el CPACA, la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios vigente y las demás concordantes, así como con los procedimientos, posiciones y orientaciones institucionales.
Clasificación UNSPSC:	El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios: CLASIFICACIÓN - UNSPSC: 80111620
Obligaciones especiales del contratista:	1_Revisar y/o sustanciar, y radicar a través del aplicativo institucional, los actos administrativos, comunicaciones y/o actuaciones administrativas que le sean asignados por la supervisión, verificando dentro de los expedientes todos los aspectos de forma y de fondo de cada proyecto asignado, garantizando siempre la correcta aplicación de las normas establecidas en la Constitución Política, el CPACA, la Ley 142 de 1994 y el decreto 1369 de 2020 y demás normas concordantes, así como conocer y acatar integralmente los procedimientos, posiciones y orientaciones que la Oficina Jurídica de la Entidad disponga. **PARAGRAFO:** El número de trámites a revisar y/o sustanciar, así como la periodicidad con que se deben realizar las correspondientes revisiones, se establecerá mediante acta de reunión, diferente al acta de inicio, que se llevará a cabo mensualmente en coordinación con el supervisor del contrato. 2_Realizar la devolución al proyectista de los actos administrativos, comunicaciones y/o actuaciones administrativas indicando las correcciones a realizar sobre el documento proyectado dentro de los tres días calendario siguientes al recibo de la proyección del correspondiente documento. 3_Verificar dentro de los dos días calendario siguientes las correcciones derivadas de las observaciones efectuadas al proyectista.

	4_Entregar al supervisor del contrato, con la periodicidad que se establezca en el acta de reunión mensual, diferente al acta de inicio, la relación a través de correo electrónico, Google drive o el instrumento que disponga de los trámites revisados y/o proyectados con el reporte de cada devolución, observación y/o proyección. 5_Apoyar con calidad y oportunidad, cuando se requiera, los trámites de notificación y/o comunicación que deban surtirse en relación a los trámites que fueron asignados y que son expedidos por la Dirección Territorial Centro. 6_Informar al supervisor sobre, cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que dificulte el cumplimiento del mismo. 7_Asistir a todas las reuniones y/o socializaciones que se le requiera. 8_Todas las demás obligaciones necesarias para la revisión y/o proyección de los actos administrativos, comunicaciones y/o actuaciones administrativas y que obedezcan a la naturaleza propia de la Dirección Territorial Centro.
Valor Estimado del contrato:	Hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($ 34.202.716.oo)**
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veinte **(20**) de diciembre de **2024**, contados a partir del cumplimiento del último requisito para la ejecución.
Forma de pago:	La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así: **A.** Un (1) pago por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de **mayo** de 2024, hasta por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.935.996.oo).** B. Seis (6) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del **primero (1) de junio de 2024**, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DIEZ PESOS M/L ($4.840.010.oo)** cada uno. C. Un (1) último pago hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (3.226.660.oo)** por los días de servicio efectivamente prestados hasta el día **20** del mes de **diciembre** 2024. Para todos los efectos el valor del día para el contrato es a razón de **CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($161.333,00).** Con cada pago se deberá presentar informe de actividades A-SF-033. Así mismo el contratista deberá acreditar que el pago de seguridad social en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de

	Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del certificado final de ejecución A-SF-017.
Lugar de ejecución del contrato:	**Bogotá D.C; Dirección Territorial Centro**
Desplazamientos	Si se requiere **_____** No se requiere **__X__**
Alcance y derechos relativos al desarrollo de software	Si se requiere desarrollo de software **_____** No se requiere desarrollo de software **__X___**
Supervisión:	Teniendo en cuenta la carga operativa y la idoneidad técnica de **JAIME GOMEZ CAMACHO_ Director Territorial Centro**, se sugiere al ordenador del gasto designar la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación, al mencionado funcionario, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

3. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	
Número de consecutivo en el PAA	**81000324**
CDP:	**32024**
Objeto de Gasto:	Adquisición de servicios
Nivel Ordinal	02-02-02-008 Servicios prestados a empresas y servicios de producción
Funcionamiento:	Recursos de funcionamiento

4. GARANTÍAS	
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	Considerando las actividades a realizar por el contratista en la Entidad se exigirá la siguiente garantía: **Cumplimiento de las obligaciones del contrato,** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pro babilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
5	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Ilegibilidad y falta de actualización o información de los expedientes virtuales	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Sociales / políticos	Que con ocasión a las disposiciones del Gobierno Nacional, que lleguen a ser emitidas por algún tipo de emergencia sanitaria o de carácter económico y social , se vuelva a decretar el confinamiento parcial o total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	Atrasos en la entrega de actividades por fallas de servicios de internet en el domicilio o servicios públicos, para el desarrollo de las mismas.	Probable	Mayor	Posible	Moderado

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SSPD	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	B A J O	Supervisor.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	SSPD	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	BAJO	Supervisor.	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	SSPD	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	BAJO	Supervisor.	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
4	SSPD	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	ALTO	Supervisor.	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
5	SSPD	Revisión de la actualización de los expedientes en las diferentes etapas procesales	Raro	Medio	Medio	ALTO	Supervisor	Conocimiento, revisión y análisis de la matriz de caducidad de los procesos	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
6	Contratista	Una vez superada la falla, el contratista debe comprometerse a ponerse al día con los retrasos ocasionados como consecuencia a las fallas presentadas.	Improbable	Menor	Bajo	BAJO	Contratista / Superservicios	Dar cumplimiento a las obligaciones especiales y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD – CRITERIO DE SELECCIÓN

Idoneidad y Experiencia por tabla de honorarios:

El valor estimado del contrato, se encuentra justificado de acuerdo a la tabla de honorarios fijada por la entidad para el año 2024, mediante resolución 20235200853985 del 21/12/2023, y que ha establecido para la contraprestación por los servicios que prestará el contratista, así:

	CRITERIOS			
Categoría	**Estudios**	**Posgrado**	**Experiencia**	**Honorarios Mensuales**
13	Profesional	Especialización	Sin experiencia	$4.840.010

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil del profesional es acorde y se ajusta a lo requerido. De igual manera, tanto su formación académica como profesional se enmarcan dentro del cuadro antes descrito.

Por lo anterior, se solicita contratar directamente los servicios profesionales de **CARLOS MANUEL DIAZ NUÑEZ** persona natural, con cédula 1.117.885.145, quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia directamente relacionada y tiene los conocimientos acreditados necesarios para desarrollar las actividades.

Dentro de su formación académica posee título profesional en Derecho con especialización en **Derecho Contencioso Administrativo**, cuenta con experiencia relacionada, de conformidad con las certificaciones que reposan en su hoja de vida, calidades que lo hacen apto para celebrar el contrato y ejecutar las obligaciones pactadas. Así las cosas, se encuentra que la contratación cumple con las condiciones y requisitos para el desarrollo del objeto contractual

Adicionalmente se verificó que el contratista **NO ESTÁ INMERSO** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

Esta información del perfil propuesto se sustenta en lo verificado por la Dependencia solicitante en la lista de chequeo la cual se adjunta a este estudio previo en formato A-SF-041, debidamente diligenciada.

9. TRATADOS VIGENTES:

Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente pare el Estado de Colombia.

10. FIRMAS AUTORIZADAS:



JAIME GOMEZ CAMACHO
Director Territorial Centro

Proyectó: Roselin Ramirez Murillo _ Tec_Administrativo
Revisó: Jaime Gómez Camacho _ Director Territorial Centro

Anexos. CDP.
Certificación Formato AS-F-011
Documentos Lista chequeo AS-F 041